

INFORME SECRETARIAL: A despacho del señor juez, el escrito que antecede por medio del cual, la apoderada de la parte actora solicita se siga adelante la ejecución. Sírvase proveer.

Palmira (V), Trece (13) de marzo de 2023

HARLISON ZUBIETA SEGURA
SECRETARIO

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Palmira Valle, Trece (13) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

AUTO SUSTANCIACION No. 207
Ejecutivo
Rad. 76-520-40-03-001-2022-00185-00

En atención al informe secretarial que antecede, y una vez revisado el expediente, se observa que respecto a la solicitud de la apoderada de la parte actora de que se siga adelante con la ejecución, mediante auto de sustanciación No. 0645 del 16 de junio de 2022 el despacho no tuvo en cuenta la notificación allegada y se le insto para que realizara dicha notificación conforme a los artículos 291 y 292 del C.G.P. y la Ley 2213 de 2022, carga procesal que a la fecha no ha sido cumplido, por ello no es posible acceder a la petición hasta tanto no se notifique en debida forma al demandado. Por lo siguiente se,

DISPONE

PRIMERO: NO ACCEDER a la solicitud de seguir adelante la ejecución, de conformidad con lo anotado en la parte considerativa de este proveído.

El Juez,

NOTIFÍQUESE

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIO

En Estado No. 025 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 14 de marzo de 2023

HARLISON ZUBIETA SEGURA
Secretario

Firmado Por:
Alvaro Jose Cardona Orozco
Juez Municipal

Juzgado Municipal
Civil 001
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **80463b56b3b1e047d6c97cb25042868745e7d219e91308a9dd0394d80050a901**

Documento generado en 13/03/2023 11:36:00 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>